

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO No. 2021-1004 DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.; DEMANDADO: GIAN CARLO OSORIO ROZO

Jose Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

Lun 23/01/2023 4:17 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;julianfelipega@gmail.com

<julianfelipega@gmail.com>;julianfelipega@hotmail.com <julianfelipega@hotmail.com>

CC: Sofia Suarez <sofia.suarez@gesti.com.co>;Jose Luis Avila Forero <joseluis.avila@gesti.com.co>;Randy

Prieto <randy.prieto@gesti.com.co>;Dylan Beltran <dylan.beltran@gesti.com.co>;Heidy Guerrero

<heidy.guerrero@gesti.com.co>;Camila Vanegas <camila.vanegas@gesti.com.co>;Carlos Sebastian Alvarez

<carlos.alvarez@gesti.com.co>;Jairo Chavarro <jairo.chavarro@gesti.com.co>;Catalina Vargas

<catalina.vargas@gesti.com.co>

SEÑORES:
JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. ASUNTO:
E.S.D. **RECURSO DE REPOSICIÓN.**

REFERENCIA	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ITAU-CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	GIAN CARLO OSORIO ROZO
RADICADO	2021-1004

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, identificado con cedula de

ciudadanía No 91.012.860 de Barbosa, con tarjeta profesional No 74.502 del C.S.J. actuando como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, estando dentro de la debida oportunidad procesal adjunto recurso de reposición contra el auto notificado mediante anotación en estados electrónicos el día 18 de enero de 2023.

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido del presente correo.

Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander
T. P. No. 74502 del C. S. J.
CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com

Stiven Prieto Arévalo-4681



E
la
b
o
r
ó:
R
a
n
d
y

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

RADICADO : 110014003032-2021-01004-00
NATURALEZA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : GIAN CARLO OSORIO ROZO

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN

En mi calidad de apoderado especial de la parte ejecutante en el proceso de la referencia, estando dentro de la debida oportunidad procesal, respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el numeral segundo (02º) del auto fechado 17 de enero del 2023, notificado mediante anotación en estados electrónicos el día dieciocho (18) de enero de 2023, mediante el cual requirió a la parte actora para que en el término de treinta (30) días impulse en debida forma el proceso, so pena de decretar la terminación del trámite por desistimiento tácito.

OBJETO DE LOS RECURSOS

El recurso formulado tienen por objeto que la decisión objeto de censura sea revocada y en su defecto, se continúe con el trámite procesal que en derecho corresponda; el cual para el caso que nos ocupa es la continuación de la audiencia inicial con motivo de evacuar las etapas faltantes de la misma.

Lo anterior teniendo en cuenta que, la parte demandante cumplió con la carga procesal de integrar el contradictorio, así como descorrer el traslado a las excepciones propuestas por el demandado dentro del término legal, sumado al de concurrir a la audiencia realizada el día diez (10) de noviembre de 2022, que fuese suspendida por acuerdo entre las partes y avalada por el despacho, en los términos del artículo 161-2 ibidem, en etapa de conciliación.

Por lo anterior y en vista de que la parte actora ha cumplido cabalmente con la parte que legalmente le corresponde, no entiende el suscrito apoderado la génesis del requerimiento ordenado, máxime cuando el pasado 16 de enero del 2023 se manifestó la despacho la intención de continuar con el proceso, habida cuenta el incumplimiento de la pasiva; sumado a que se encuentra pendiente por parte del despacho descorrer el traslado de elemento material probatorio con motivo de ser debatido.

FUNDAMENTOS DE LOS RECURSOS

1. El desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del C.G.P., ha sido considerado por la jurisprudencia como “una sanción procesal que se configura ante el incumplimiento de las cargas procesales del demandante...este es consecuencia de la falta de interés de quien demanda para continuar con el proceso, pues se estructura sobre la base de una presunción respecto de la negligencia, omisión, descuido o inactividad de la parte” (Sentencia 173-2019 M.P. Carlos Bernal Pulido).

2. La providencia atacada se fundamenta en el numeral primero (01º) del artículo 317 del estatuto procesal por cuanto requiere dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta, el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de parte, consistente en “impulsar en debida forma el proceso” so pena de decretar la terminación del trámite por desistimiento tácito.
3. En el caso sub examine se evidencia que la parte demandante ha cumplido con lo estipulado en el estatuto procesal a fin de integrar el contradictorio, aportar las pruebas pertinentes, recorrer el traslado de las excepciones propuestas por la pasiva dentro del término legal, participar de manera activa en la audiencia realizada el (10) de noviembre de 2022, la cual fue suspendida en etapa de conciliación, razón por la cual la entidad demandante no debe ser requerida en los términos del artículo 317 del C.G.P.,
4. Debe tenerse en cuenta que el proceso permaneció suspendido desde el 10 de noviembre del 2022, hasta el día once (11) de enero de 2023, conforme a lo expuesto en párrafo anterior.
5. Una vez fenecido el término de suspensión del proceso y con ánimo de garantizar el derecho fundamental al acceso efectivo a la administración de justicia y debido proceso sin dilaciones injustificadas, el suscrito apoderado, informo que no fue posible llegar a un acuerdo de pago con el deudor, motivo por el que solicito la reanudación del proceso fijar fecha y hora para continuar con el trámite de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., **lo anterior, por cuanto en este punto del proceso es la Sede Judicial de quien depende que se evacuen las etapas procesales correspondientes.**
6. Por último, cabe resaltar que a la fecha no se ha ejercido el derecho de contradicción de la prueba decretada en el ítem 2.3 del numeral cuarto (04º) del auto adiado catorce (14) de octubre de 2022, por cuanto a la fecha no se ha tenido acceso al documento respectivo, como se ha indicado mediante correos electrónicos.

Por las razones expuestas, solicito de manera respetuosa revocar el numeral segundo (02º) de la providencia atacada y en consecuencia continuar con el trámite procesal que en derecho corresponda.

Del Señor Juez, respetuosamente,



JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander
T.P. 74502 del C.S.J.
Joseivan.suarez@gesticobranzas.com

J.L.A.F. (23-01-23 /4381)



CERTIFICADO No. 49

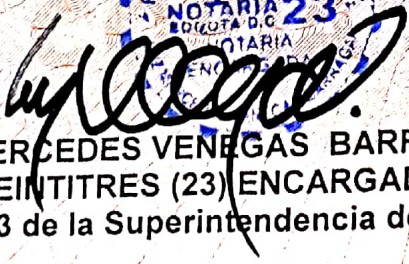
La suscrita Notaria Veintitrés (23) Encargada del Círculo de Bogotá D.C.

C E R T I F I C A

Que por medio de la escritura pública número cincuenta y cinco (55) de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020) de esta Notaria. -----

Compareció: JUAN IGNACIO CASTRO GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., portador de la Cédula de Extranjería número 593.068, obrando en su carácter de VICEPRESIDENTE DE RIESGOS y por tanto Representante Legal de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., Nit. 890.903.937-0. Antes BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A / Antes BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., confirió PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a los siguientes funcionarios: JUAN CARLOS ORDOÑEZ CADENA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.699.567 de Bogotá, LIZETH TATIANA BARON BENITEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.015.424.482 de Bogotá D.C., ANA MARÍA VELASQUEZ SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.030.607.075 de Bogotá, y OSCAR MANUEL BECERRA ROJAS identificado con cédula de ciudadanía número 80.803.367.-----

Certificado expedido hoy 10 de Enero de dos mil veintitrés (2023) con destino al interesado.-----


LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN
NOTARIA VEINTITRES (23) ENCARGADA DE BOGOTA
(Res. 1507 del 20/12/2023 de la Superintendencia de Notariado y Registro)



PC069858221

21-10-22 PC069858221

ELQB85X1RG

THOMAS GREG & SONS



República de Colombia



Aa063425565



Ca362584784

NUMERO

55

CINCUENTA Y CINCO

PODER ESPECIAL

DE: "ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A."

A: JUAN CARLOS ORDOÑEZ CADENA, LIZETH TATIANA BARON BENITEZ, ANA MARÍA VELÁSQUEZ SIERRA Y OSCAR MANUEL BÉCERRA ROJAS.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a diecisiete (17) de Enero de dos mil veinte (2020), ante mí, ESTHER BONIVENTO JOHNSON, Notaria Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C.

Compareció: JUAN IGNACIO CASTRO GONZALEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., portador de la Cédula de Extranjería número 593.068, obrando en su carácter de VICEPRESIDENTE DE RIESGOS y por tanto Representante Legal de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. Nit. 890.903.937-0. Antes BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. según el contenido de la escritura pública No. 1208 del 16 de mayo de 2017 de la notaria 25 de Bogotá, inscrita el 18 de mayo de 2017 bajo el número 02225442 del libro IX, mediante la cual se cambió única y exclusivamente la razón social, Antes BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., según el contenido de la escritura pública No. 2008 del 9 de agosto de 2012 de la notaria 23 de Bogotá, inscrita el 10 de agosto de 2012 bajo el número 01657347 del libro IX, mediante la cual se cambió única y exclusivamente la razón social, todo lo cual se demuestra con certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa al presente instrumento, debidamente facultado por los estatutos correspondientes y para los efectos del artículo 640 del Código de Comercio, del artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, del artículo 77 de la Ley 510 de 1999 y del artículo 12 de la Ley 546 de 1999 y manifestó:

PRIMERO.- Que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente, a los siguientes funcionarios: JUAN CARLOS ORDOÑEZ CADENA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.699.567 de Bogotá, LIZETH TATIANA BARON BENITEZ, identificada con cédula de ciudadanía número

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

108941D GCMaPHHAD

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Vicepresidencia Jurídica
Secretaría General



Aa063425565

Ca362584784



108558HTEAETENA

11-07-19

11-09-2019

12-11-19

1.015.424.482 de Bogotá D.C., ANA MARÍA VELASQUEZ SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.030.607.075 de Bogotá, y OSCAR MANUEL BECERRA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía número 80.803.367, para que representen a ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., con la siguiente facultad: -----

"Para que ostenten facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, confesar, absolver interrogatorios de parte en procesos ejecutivos y concursales. Para lo que estimen conveniente de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios del Banco, relacionados con negociación de clientes, en procesos de recuperación o con actuaciones ante autoridades judiciales y administrativas. -----

SEGUNDO: Este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado por ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. -----

Hasta aquí la minuta presentada -----

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: Ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de sus documentos de identidad; igualmente declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS y, que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

En la presente escritura se utilizaron las hojas de papel notarial distinguidas con los números: Aa063425565 y Aa063425566.

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo la Notaria de lo cual doy fe y lo autorizo. El Representante Legal de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., suscribió el instrumento fuera del Despacho de conformidad con el Artículo 12 – Decreto 2148 de 1983. -----

DERECHOS NOTARIALES: (Resolución No. 691 de 24/01/2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro).....\$ 59.400

ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
 Notario y Notaria
 Secretaria General

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1052999060060314

Generado el 12 de diciembre de 2019 a las 14:20:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Nº 55

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. podrá utilizar cualquiera de las siguientes siglas: ITAU; BANCO CORPBANCA; o CORPBANCA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 370 del 25 de febrero de 1913 de la Notaría 00001 de SIN DESCRIPCION. Constituida mediante Instrumento Público No 721 del 5 de octubre de 1912 ante Notario Público de Bremen (Alemania), con domicilio principal en aquella ciudad y sucursal en Medellín (Colombia) con el nombre de BANCO ALEMAN ANTIOQUEÑO

Escritura Pública No 370 del 25 de febrero de 1913 de la Notaría 0 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Constituida mediante Instrumento Público No 721 del 5 de octubre de 1912 ante Notario Público de Bremen (Alemania), con domicilio principal en aquella ciudad y sucursal en Medellín (Colombia) con el nombre de BANCO ALEMAN ANTIOQUEÑO

Escritura Pública No 3299 del 30 de diciembre de 1919 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Traslado de domicilio principal de la ciudad de Bremen (Alemania) a la ciudad de Medellín (Colombia).

Escritura Pública No 940 del 31 de marzo de 1942 de la Notaría 2 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO

Escritura Pública No 3228 del 25 de septiembre de 1945 de la Notaría 3 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Incorporación del Banco San Gil en el Banco Comercial Antioqueño (autorizado por Resolución 696 del 20 de septiembre de 1945).

Escritura Pública No 1120 del 29 de octubre de 1964 de la Notaría 0 de RIONEGRO (ANTIOQUIA). Incorporación o adquisición del Banco de Oriente por el Banco Comercial Antioqueño (autorizado por Resolución 408 del 1° de octubre de 1964, de la Superintendencia Bancaria).

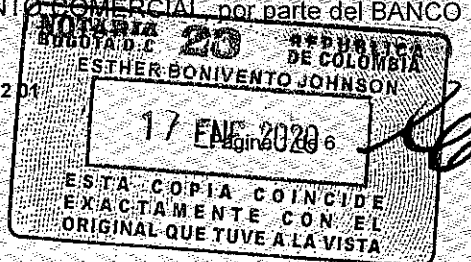
Escritura Pública No 0767 del 29 de agosto de 1991 de la Notaría 46 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la Resolución 1803 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza a INVERCREDITO SERVICIOS FINANCIEROS S.A. la adquisición de la totalidad de acciones de la NACIONAL FINANCIERA S.A. inicialmente constituida como Sociedad Fiduciaria denominada la NACIONAL FIDUCIARIA S.A. protocolizada por Escritura Pública 4208 del 31 de julio de 1974 de la Notaría Segunda de Bogotá, posteriormente convertida en COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL mediante Escritura Pública 4217 del 3 de octubre de 1988 de la Notaría Treinta y Siete de Bogotá.

Escritura Pública No 0001 del 02 de enero de 1992 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco Comercial Antioqueño absorbe al Banco Santander S.A. y, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse (autorizado por Resolución 5105 del 27 de diciembre de 1991).

Escritura Pública No 2157 del 23 de junio de 1997 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambió su razón social por BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., quien podrá usar la sigla BANCO SANTANDER

Escritura Pública No 5366 del 29 de octubre de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se formaliza la adquisición y la fusión por vía de absorción de INVERCREDITO SERVICIOS FINANCIEROS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por parte del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., con lo

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos Mir hacienda

Ca352584762



12-11-19

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1052999060060314

Generado el 12 de diciembre de 2019 a las 14:20:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

cual aquella entidad se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 4886 del 01 de noviembre de 2001 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio de la ciudad de Medellín a la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2008 del 09 de agosto de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., por el de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA

Resolución S.F.C. No 1370 del 22 de julio de 2013. La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de hasta el 100% de HELM BANK S.A. por parte del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0649 del 29 de abril de 2014. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de HELM BANK S.A. por parte del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., protocolizada mediante escritura pública 01527 del 01 de junio de 2014. Notaría 25 de Bogotá, se solemniza la fusión por medio de la cual BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., absorbe a HELM BANK S.A., dejando de existir esta última sociedad sin necesidad de liquidarse.

Escritura Pública No 1527 del 01 de junio de 2014 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA, adicionándole el artículo 66 transitorio en adición a lo establecido en el artículo 1 de los estatutos respecto del nombre de la Sociedad, la Sociedad podrá utilizar como sigla una cualquiera de las siguientes expresiones "Helm Bank" o "Helm"

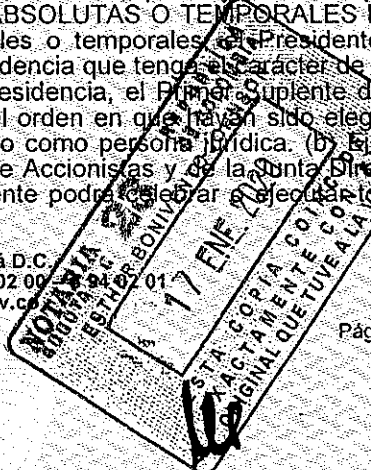
Escritura Pública No 8114 del 22 de julio de 2014 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., por el de EL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA. Artículo 65 transitorio: en adición a lo establecido en el artículo 1 de los (sic) estatutos respecto del nombre de la Sociedad, la Sociedad podrá utilizar como sigla una cualquiera de las siguientes expresiones "Helm Bank" o "Helm"

Escritura Pública No 1208 del 16 de mayo de 2017 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de EL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA, "HELM BANK" o "HELM" por el de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. podrá utilizar cualquiera de las siguientes siglas: ITAU, BANCO CORPBANCA, o CORPBANCA

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE: El Banco tendrá un Presidente nombrado por la Asamblea de Accionistas, que será el representante legal para todos los efectos legales. **VICEPRESIDENTES Y DIRECTORES DE VICEPRESIDENCIA:** El Banco tendrá tantos Vicepresidentes y Directores de Vicepresidencia como designe la Asamblea de Accionistas, la cual, al momento de hacer los nombramientos, podrá determinar si ejercerán la representación legal de la sociedad. En los casos en que la Asamblea de Accionistas designe uno o más Vicepresidentes o Directores de Vicepresidencia con funciones de representación legal, éstos tendrán las funciones y facultades detalladas en los literales (a), (c) y (d) del artículo 45 de los presentes estatutos sociales. Adicionalmente y sin perjuicio de lo anterior, la Asamblea de Accionistas podrá escoger a uno de los Vicepresidentes o Directores de Vicepresidencia para que ostente la calidad de Primer Suplente del Presidente, quien ejercerá la representación legal en los términos previstos en estos (sic) estatutos. **FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL PRESIDENTE. REEMPLAZO.** En el evento de faltas absolutas, accidentales o temporales, el Presidente del Banco será reemplazado por el Vicepresidente o Director de Vicepresidencia que tenga el carácter de Primer Suplente del Presidente. A falta del Vicepresidente o Director de Vicepresidencia, el Primer Suplente del Presidente, será reemplazado por los miembros de la Junta Directiva, en el orden en que hayan sido elegidos. **ATRIBUCIONES:** Son funciones del Presidente: (a) Representar al Banco como persona jurídica. (b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. (c) Con las restricciones que establece la ley y los Estatutos, el Presidente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1052999060060314

Generado el 12 de diciembre de 2019 a las 14:20:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Nº 55

Ca352584761

ordinario de los negocios del Banco, salvo aquellos cuya aprobación se haya reservado la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o que haya sido asignada a un Comité. (d) Nombrar y remover libremente todos los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General ni a la Junta Directiva. (e) Presentar oportunamente, a la consideración de la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva, el plan de negocios, el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera el Banco. (f) Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, junto con los documentos que señale la ley y el informe especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas. (g) Al igual que los demás Administradores, el Presidente deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, el Presidente presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un Informe de Gestión. (h) Velar para que sean atendidas en debida forma los reclamos que los accionistas y demás inversionistas del Banco presenten con relación al cumplimiento de las normas relativas al Buen Gobierno de la Institución. (i) Cumplir los demás deberes que le señalen la normativa vigente, los reglamentos del Banco y los que le correspondan por el cargo que ejerce. **DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS:** Son Representantes Legales del Banco, en los términos del artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), los Representantes Legales para Efectos Judiciales y Administrativos. Los Representantes Legales para Efectos Judiciales y Administrativos serán nombrados por la Junta Directiva del Banco y tendrán por objeto garantizar la debida comparecencia y representación del Banco en todos aquellos asuntos que conforme a la ley requieren de la presencia de un Representante Legal y quienes por efectos de control organizacional del Banco, realizarán las siguientes funciones, todas relacionadas con aspectos judiciales o administrativos o en vía gubernativa: (a) Funciones Judiciales: representar al Banco en toda clase de procesos de cualquier índole, constitucionales, civiles, penales, laborales, comerciales, de familia, de jurisdicciones coactivas, etc., en todo lo relacionado con la debida representación del Banco. Así, entre otras funciones, otorgar poderes o comparecer directamente si los representantes tienen la calidad de abogados inscritos, comparecer a toda clase de audiencias judiciales de conciliación, de cualquier clase, o interrogatorios de parte, pruebas anticipadas, atender pruebas procesales como inspecciones judiciales o exhibición de documentos y en fin, en general, representar los intereses del Banco en dichos procesos en todo lo necesario para que el Banco se encuentre en todo momento debidamente representado, sin que pueda alegarse falta de facultades o competencias en tal sentido. Los Representantes Legales para Efectos Judiciales y Administrativos quedan facultados especialmente para conciliar y confesar. Por último se faculta a estos representantes legales para comparecer en diligencias extrajudiciales de conciliación, audiencias previas exigidas por la ley como requisito de procedibilidad y en general, en todo tipo de conciliaciones en que intervenga el Banco. (b) Funciones administrativas: representar al Banco en toda actuación que se surta ante cualquier autoridad administrativa del Estado de cualquier índole, con el objeto de defender los intereses del Banco, nombrando apoderados especiales o actuando directamente si su condición de abogados lo permite. De esta forma, agotar en cualquier actuación, la vía gubernativa si fuere ello necesario. Igualmente quedarán facultados para firmar u otorgar declaraciones de impuestos, cambiarias o de cualquier otro tipo ante cualquier tipo de autoridad (Escritura Pública 8114 del 22/julio/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Álvaro De Alvarenga Freire Pimentel

Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017

Magda Liliana Suárez Mendoza

Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015

Juan Ignacio Castro González

Fecha de inicio del cargo: 30/08/2018

Dolly Constanza Murcia Borja

Fecha de inicio del cargo: 10/08/2015

IDENTIFICACIÓN

PASAPORTE -

FL064495

CC - 46661701

CE - 593068

CC - 51897778

CARGO

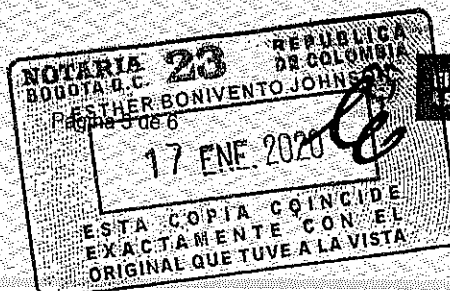
Presidente

Vicepresidente de Operaciones

Vicepresidente de Riesgos

Vicepresidente Jurídico y
Secretario General

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento
es de todos

Mir Hacienda

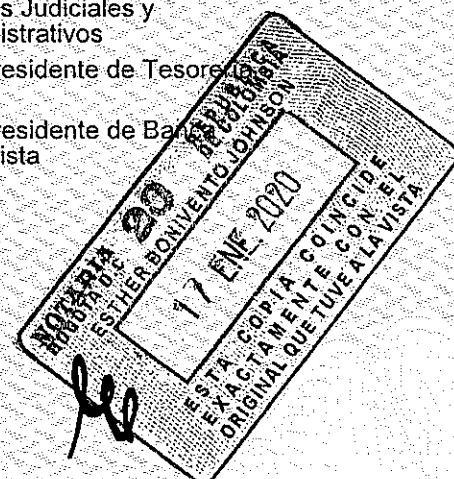
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1052999060060314

Generado el 12 de diciembre de 2019 a las 14:20:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Pablo Michelsen Fonnegra Fecha de inicio del cargo: 05/09/2019	CC - 79417323	Vicepresidente Financiero y Administrativo
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 18/10/2018	CC - 79554784	Vicepresidente de Tecnología
Maria Lucia Ospina Villa Fecha de inicio del cargo: 28/12/2017	CC - 42823826	Vicepresidente Gestión Humana
Maria Del Pilar Escruceria Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 41932211	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Claudia Mercedes Cifuentes Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 39763901	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Lucía García Soto Fecha de inicio del cargo: 04/10/2002	CC - 43036564	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Frederico Medeiros Quaggio Fecha de inicio del cargo: 28/09/2017	CE - 408672	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Santiago Linares Cuéllar Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 80085159	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Jaime Julián Naranjo Porras Fecha de inicio del cargo: 23/08/2018	CC - 79979781	Representante Legal para Efectos judiciales Administrativos
Héctor Augusto Pachón Ramírez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2018	CC - 3085846	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Carlos Eduardo Martínez Merizalde Fecha de inicio del cargo: 22/03/2018	CC - 79626884	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Samir Hadad Lemos Fecha de inicio del cargo: 26/10/2017	CC - 16736620	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Derek Charles Sassoon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2016	CE - 600356	Vicepresidente de Tesorería
Jorge Alberto Villa Lopez Fecha de inicio del cargo: 08/06/2017	CC - 98549233	Vicepresidente de Banca Mayorista



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1052999060060314

Generado el 12 de diciembre de 2019 a las 14:20:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



Ca352584760

NOMBRE

Andrés Felipe Caballero García
Fecha de inicio del cargo: 26/06/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 71778364

CARGO

Vicepresidente Adjunto Banca Corporativa y Empresas (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2017003570-000 del día 7 de noviembre de 2017, la entidad informa que con documento del 22 de septiembre de 2017 renunció al cargo de Vicepresidente Adjunto Banca Corporativa y Empresas aceptada por la Junta Directiva en acta 196 del 22 de septiembre de 2017. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Jorge Enrique Acevedo Acevedo
Fecha de inicio del cargo: 14/05/2015

CC - 91216681

Vicepresidente Adjunto de Tecnología (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018089887-000 del día 11 de julio de 2018, la entidad informa que con documento del 22 de junio de 2018 renunció al cargo de Vicepresidente Adjunto de Tecnología fue aceptada por la Junta Directiva en acta 3682 del 21 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

María Victoria Urreta Sagarduy
Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015

CE - 203007

Vicepresidente Adjunto de Riesgos Personas y Pymes

Hernando Osorio Vélez
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2018

CC - 10021629

Vicepresidente de Banca Minorista

Marcos Aulicino Andrade
Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019

CE - 910812

Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Producto, Banca y Digital

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos

Minhacienda

Ca352584760

12-11-19

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

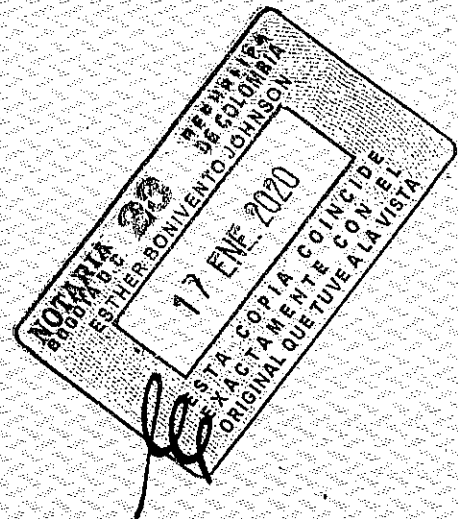
Certificado Generado con el Pin No: 1052999060060314

Generado el 12 de diciembre de 2019 a las 14:20:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



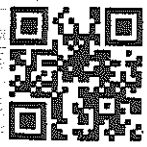


República de Colombia

3 No 55



Aa063425566



Ca352584763

IVA (LEY 6ª DE 1992 y DECRETO 397 DE 1984).....\$ 20.824 (

RECAUDO SUPERNOTARIADO. DEC. 3432 19/09/2011.....\$ 6.200 (

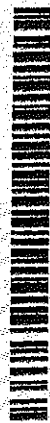
RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO. DEC. 3432 19/09/2011.....\$ 6.200 (

JUAN IGNACIO CASTRO GONZALEZ

C. E. No. 593068

En representación de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

ESTHER BONTIENZO ROBINSON
NOTARIA 23 BOGOTÁ



Aa063425566

Ca352584763



1085147432 THAENME

11-07-19

1085147432

Cadenas S.A.

12-11-19

1085147432

Cadenas S.A.

2035-19/Mar/19

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

108936CMaPHHADDJ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

Secretaría General

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

Es Fiel y: [Signature], copia de la escritura publica
numero 55 de la Fecha: 2019 la cual se
expide en 5 hojas con destino a: EL INTERESADO
papel común (Art. 41 decreto 2148/83) Exento del
impuesto de timbre Nacional (Art. 69 ley 75 de 1986).

NOTARIA VEINTITRES
de BOGOTA D.C.



21 ENE 2020